

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)2023

1. MARCO LEGAL

La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, en su artículo 45, determina que cada Municipalidad debe crear un Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) cuyo objetivo es apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos.

La Ley 20.500 determina que "el concejo deberá cuidar que dicho reglamento establezca condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes en el procedimiento de asignación, así como reglas de inhabilidad que eviten los conflictos de intereses y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad". El Municipio, mediante la ordenanza N° 20, sobre postulaciones para el otorgamiento de subvenciones y/o aportes municipales, ha regulado el otorgamiento y funcionamiento de la asignación de recursos.

El FONDEVE es una herramienta concreta a través de la cual se canalizan e implementan las diversas propuestas, iniciativas y acciones que las y los actores sociales consideran relevantes para el desarrollo local. En este contexto, la participación y el desarrollo de la ciudadanía constituyen un objetivo permanente y transversal de los programas sociales que implementa la Dirección de Desarrollo Comunitario, aportando a la sostenibilidad, al capital social de la comuna, con capacidad de movilización en torno a los requerimientos de sus comunidades y que aporta a potenciar el ejercicio del poder ciudadano.

El sentido de este fondo es generar un impacto comunitario, que tienda a modificar conductas que mejoren la calidad de vida de los vecinos y vecinas, tienda al trabajo solidario y asociativo, que produzca el encuentro entre los vecinos y vecinas con las organizaciones comunitarias, ocupando el espacio público como eje central de la vida en los barrios y zonas de nuestra comuna. Estos proyectos deberán fundamentar su ejecución (Punto N° 4 del formulario de postulación), y considerar a lo menos uno de los siguientes sellos institucionales: inclusión, seguridad humana, salud y autocuidado, territorialidad, medio ambiente, los cuales se describen a continuación:

- **Inclusión:** Actividades enfocadas a desarrollar y abordar algunas de las siguientes temáticas; Equidad de género, inclusión y discapacidad, migrantes, interculturalidad.
- **Seguridad humana y articulación de la red local:** Desarrollo de actividades que permitan disminuir la sensación de temor e inseguridad de la comunidad, a través de la articulación de la red local y el fortalecimiento de las relaciones al interior de las comunidades.
- **Salud y calidad de vida:** Desarrollo de acciones que promuevan estilos de vida saludable, hábitos deportivos, comida saludable, cuidado de la salud mental, entre otras iniciativas.
- **Territorialidad:** Acciones de promoción de derechos o prevención de factores de riesgo ejecutadas en el territorio, vinculadas con otras organizaciones territoriales, funcionales o grupos no formalizados, abarcando más de una población en el desarrollo de las actividades del proyecto.
- **Protección del medio ambiente:** Actividades que apunten al fomento de la creación de espacios de reflexión, diálogos colectivos o acciones dirigidas al cuidado del medio ambiente (Eliminación de micro basurales, poda responsable, tenencia responsable de mascotas, crisis hídrica, reciclaje, etc.)

2. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Crear una instancia de participación comunitaria en la línea de trabajo que potencie el fortalecimiento de las organizaciones, como una forma de avanzar en la búsqueda compartida (Municipio-Vecinos) de soluciones a los problemas comunitarios, con enfoque participativo.
- Fomentar y fortalecer la participación de los vecinos y vecinas de la comuna de San Bernardo a través de la realización de proyectos que representen un aporte tanto al desarrollo de la comuna, como a la resolución de problemas que afecten a sus habitantes de manera directa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar la participación de las Organizaciones Comunitarias Territoriales de la comuna a través de iniciativas que apunten al desarrollo de sus barrios y comunidades.
- Revitalizar la dinámica interna de las Organizaciones Comunitarias Territoriales a través del trabajo compartido que implica realizar autodiagnóstico, priorización de problemas, formulación y ejecución de un proyecto.
- Traspasar a las organizaciones, recursos económicos para abordar la solución de un problema a través de la acción directa de los vecinos/as en la realidad que desean cambiar.
- Mejorar el nivel de organización y dinámica grupal a través de la necesaria diferenciación de roles que implica el desarrollo de un proyecto común, especialmente a nivel de la dirigencia comunitaria.
- Integrar la mayor cantidad posible de vecinos/as a través de la etapa de ejecución de un proyecto, como una forma de legitimar a la organización como representante válida de los pobladores.
- Desarrollar la creatividad e iniciativa de los dirigentes/as y vecinos/as al enfrentarlos al análisis de múltiples problemáticas, contando con recursos limitados.
- Mejorar el sentido de pertenencia de los pobladores/as a su organización a través del desarrollo y ejecución de un proyecto común.
- Mejorar los niveles de vida útil de las obras o inversiones ejecutadas, basándose en el principio de pertenencia, identidad y cuidado por los bienes comunitarios.

3. UNIVERSO

Podrán postular las Juntas de Vecinos legalmente constituidas de la comuna de San Bernardo. Éstas podrán postular a proyectos de manera individual o colectiva, es decir, podrán postular en conjunto dos o más Juntas de Vecinos a proyectos específicos.

- Que cumplan con los requisitos señalados reglamento 2023 del concurso
- Con personalidad jurídica vigente y directorio definitivo o provisorio a la fecha de retiro del reglamento 2023 y a la fecha de adjudicación de los Proyectos por el Concejo Municipal.
- Que se encuentren con sus rendiciones de cuentas aprobadas por el municipio, a la fecha de entrega del proyecto.

• **TIPOLOGÍAS Y MONTOS DE PROYECTOS CONCURSABLES**

Cada Junta de Vecinos podrá postular un solo proyecto, de forma individual o de forma colectiva en las siguientes tipologías

SEDES SOCIALES	Instalación de Medidor Agua Potable (MAP), alcantarillado y/o empalme eléctrico en equipamiento comunitario (Se pueden considerar; Certificados de Factibilidad para generación de servicio básicos (medidores de agua y Electricidad).	Hasta \$6.000.000 (aporte JJVV \$300.000)
	Construcción sede social por etapas (Ej. Instalaciones, obra gruesa, terminaciones). El terreno, deberá contar con dotación de agua potable y alcantarillado, deberá presentar bosquejo y/o Plano de Planta (Los Planos deberá ser visados por un profesional calificado (en el caso de Proyectos Eléctricos Instalador Autorizado SEC)	
	Construcción cierres perimetrales para sedes sociales y multicanchas.	
	Reparación y Pintura de para canchas	
	Construcción de arcos de baby futbol y arcos de basquetbol	
AMPLIACIONES, REPARACIONES Y MEJORAMIENTO	Ampliación sedes sociales. El terreno, deberá contar con dotación de agua potable y alcantarillado; deberá presentar bosquejo y/o Plano de Planta (Los Planos deberá ser visados por un profesional idóneo).	Hasta \$6.000.000 (aporte JJVV \$300.000)
	Mantenimiento sedes sociales (asociado iluminación o instalación servicios sanitarios)	
	Reparación sedes sociales; Ej. Mantenimiento, estuco, pintura interior y/o externas, normalización eléctrica, techo, muros, puertas ventanas, etc.	
SEGURIDAD	Proyectos de seguridad, Instalación alarmas comunitarias, Instalación cámaras, protecciones en puertas y ventanas, Iluminación de espacios comunitarios, extintores, etc.	
MEDIO AMBIENTE Y AIRE LIBRE	Mejoramiento y recuperación de áreas verdes.	Hasta \$6.000.000 (aporte JJVV \$200.000)
	Reparación áreas verdes (instalación mobiliario urbano y/o juegos infantiles, generación de puntos limpios y/o de reciclaje.	
	Instalación de máquinas deportivas.	
	Construcción cierres perimetrales de áreas verdes	
IMPLEMENTACION	Implementación sede social, mobiliario, cocinas, refrigeradores, etc.	Hasta \$3.000.000 (aporte JJVV \$50.000)
	Implementación deportiva, camisetas, conos, balones de futbol, colchonetas de ejercicios, etc.	
FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES, EDUCATIVAS O DEPORTIVAS	Proyectos que fomenten la democracia y participación de los (as) vecinos(as) en actividades sociales, culturales, educativas o deportivas, las cuales produzcan impacto en el tejido social de la comunidad, integrando a diversos grupos y diversidades presentes en el barrio, garantizando el ejercicio de sus derechos a través de procesos de empoderamiento y responsabilidad social.	Hasta \$6.000.000 (aporte JJVV \$300.000)
Proyectos colectivos	Proyectos que promuevan la vinculación con otras organizaciones sociales dirigidas a una misma tipología, que beneficie a toda la comunidad. (mínimo 2 organizaciones)	Hasta \$10.000.000 (aporte JJVV \$500.000)

Consideraciones:

Todo proyecto que considere la construcción o ampliación del equipamiento comunitario, “deberá” **Presentar bosquejo y/o plano de construcción (Firmados por profesional del Área), además del permiso de edificación o permiso de obra menor emitidos por la Dirección de Obras Municipales, según corresponda.**

Respecto del componente denominado co-aporte de las organizaciones, el monto definido como mano de obra no podrá ser superior al 50% del ítem.

Ejemplo: Si las organizaciones co-aportan \$300.000.- de este monto \$150.000 podrá ser en mano de obra y \$150.000 en dinero.

El monto deberá ser acreditable mediante la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria de la organización y rendidos en la sección de Fortalecimiento Organizacional dependiente del Departamento de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

5.- DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos podrán tener una duración máxima de 3 meses de ejecución, contados desde la fecha de traspaso de los recursos. La rendición de cuentas no deberá exceder del 31 de diciembre 2023.

En caso de que por factores externos a la organización y al municipio, la rendición de cuentas se vea retrasada en su entrega deberá justificar mediante escrito las razones fundadas de este retraso Ej. Retraso por falta de materiales, falta de mano de obra o robo de materiales en obra.

6.- ACTIVIDADES

6.1 ELABORACIÓN DEL MATERIAL (Reglamento y formulario de postulación)

6.2 APROBACIÓN REGLAMENTO FONDEVE (El Concejo Municipal aprobará reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal)

6.3 DIFUSIÓN DEL FONDEVE

- Publicación y difusión a través de radio, página Web de la Municipalidad y/o afiches u otros medios que sirvan para su difusión.
- Simultáneamente el alcalde, podrá informar al Concejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil sobre la apertura del concurso y solicitará su colaboración en la amplia difusión de este.

6.4 ASESORÍA Y COMISIÓN TÉCNICA

- En la etapa de formulación de los proyectos, se conformará un equipo multidisciplinario de profesionales funcionarios municipales, a quienes les corresponderá la asesoría a las Juntas de Vecinos para la formulación de sus proyectos. (Información sobre días, horarios y lugar, se publicará en Redes Sociales del Municipio).

- Para la evaluación de los proyectos se conformará una comisión técnica, la que estará compuesta por funcionarios municipales designados por los directores de quien dependen administrativamente, pudiendo estar conformada por:
 - Dirección de Asesoría Jurídica.
 - Dirección de Planificación Comunal.
 - Dirección de Obras Municipales.
 - Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - Dirección de seguridad
 - otras
- Las Direcciones informarán al Director de DIDECO, los profesionales que cumplirán las tareas señaladas anteriormente.

6.5 REGLAMENTO Y FORMULARIO DE POSTULACION

- El reglamento y formulario podrá retirarse desde Secretaría Municipal, oficina ubicada en Eyzaguirre Nº 450, segundo piso (costado sur), desde el 07 de julio al 07 de agosto de 2023, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 13:30 hrs. o lo pueden descargar de la página web institucional.

6.6 ASESORÍA PROFESIONAL

- Las Juntas de Vecinos podrán participar en las capacitaciones que el Municipio disponga, las cuales se realizarán en dependencias municipales, las que serán debidamente informadas, según cronograma.

6.7 ELABORACIÓN DE PROYECTOS

- En la formulación del proyecto, será requisito indispensable que los dirigentes/as presenten en asamblea de socios las diferentes ideas de proyectos y votar internamente a cuál de ellas se postulará. El acta respaldará la decisión de la comunidad y su compromiso frente a la ejecución del trabajo. La asamblea deberá contar con el quórum establecido (mínimo 50 socios) por la Ley 19.418 para tomar acuerdos.
- Los proyectos ya acordados y definidos por las organizaciones, podrán solicitar la asistencia y asesoría de profesionales funcionarios municipales, los que serán definidos por cada Dirección Municipal.
- No se podrá postular, edificación y/o implementación en Bienes Nacionales de Uso Público (BNPU), salvo aquella que la norma establezca.
- **No se podrá postular a la instalación de portones o rejas eléctricas.**

6.8 RECEPCIÓN DE PROYECTOS

- Los proyectos se recepcionarán en la oficina de partes (Secretaría Municipal), Eyzaguirre 450 2º piso de lunes a jueves de 08:30 a 13:30 horas. Tarde de 15:30 a 17:30 horas, viernes de 08:30 a 13:30 horas y de 15:30 a 16:30 en la tarde.

- No se recibirán documentos fuera de plazo y horario indicado.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA JUNTAS DE VECINOS:

1. Certificado de Personalidad Jurídica Vigente entregado por el Registro Civil (En el caso de las JJVV que no se encuentre con actualización vigente en el SRC, la municipalidad otorgara Certificado de Vigencia provisorio.
2. Certificado de Vigencia de la Directiva, entregado por el Registro Civil. (En el caso de las JJVV que no se encuentre con actualización vigente en el SRC, la municipalidad otorgara Certificado de Vigencia provisorio.
3. Acta de rendición anual de cuentas a la asamblea.
4. Certificado de situación de fondos con el municipio, otorgado por la Secretaria Municipal. (Acreditando que la organización tiene todas sus rendiciones de cuentas aprobadas con el Municipio)
5. Fotocopia del rol único tributario (RUT) a nombre de la Junta de Vecinos.
6. Fotocopia de la libreta o cuenta de ahorros, cuenta corriente, chequera electrónica a nombre de la Junta de Vecinos que indique nombre de la organización y N° de cuenta. (no se aceptara fotocopia de la tarjeta de banco).
7. Fotocopia de acta de asamblea general donde se apruebe la presentación del proyecto (con la firma del presidente, tesorero, secretario y tres asambleístas (obligación referida en los estatutos).
8. Nómina de asistentes a la asamblea de aprobación del proyecto, en la que deberán participar a lo menos 50 socios identificados éstos con nombre completo, RUT, firma y N° registro de socio.
9. Certificado actualizado del Registro Único de Colaboradores del Estado, a nombre del presidente/a de la organización. (www.registros19862.cl).
10. ANEXO N° 1 carta compromiso firmada por el representante legal.
11. ANEXO N° 2 actas de asamblea aprobación de proyecto.
12. ANEXO N° 3 declaración jurada simple, (no se contrata a personas de la directiva o familiares)
13. ANEXO N° 4 listado de asistencia de asamblea.
14. Una cotización (de cada producto, material, objeto, servicio o mano de obra), los cuales deben coincidir con los antecedentes postulados. Las cotizaciones deberán señalar valores unitarios y totales; deberán incorporar el costo total con IVA incluido. Estas cotizaciones deberán ser formales y contar con firma y timbre de empresa proveedora de los materiales u objetos a financiar. No será obligación comprar al mismo proveedor cotizado.
 - Cotización de Producto: Cuando se adquieren mobiliarios, utensilios, línea blanca, juegos infantiles, implementos deportivos, materiales de construcción, máquinas deportivas etc.
 - Cotización de Servicio: Cuando se requieran prestaciones de capacitación, hotelería, traslados, alarmas, etc.
 - Cotización de Mano de Obra: Cuando el trabajo sea realizado por maestros, profesionales, jardineros, etc.

Todas las cotizaciones que se presenten deberán contar con nombre y RUT; en el caso de mano de obra, obligatoriamente deberá estar firmada. Se aceptarán cotizaciones de empresas adquiridas vía Internet, siempre y cuando consideren el RUT del proveedor.

DOCUMENTOS SOLO CUANDO CORRESPONDA:

15. ANEXO N° 5 Aporte vecinos mano de obra.
16. ANEXO N° 6 Autorización de la institución responsable del recinto donde se ejecutará el proyecto (Ej.: cuando La junta de Vecinos no cuenta con equipamiento comunitario en comodato o administración).
Esta institución que autoriza el uso del lugar deberá contar con la administración o comodato y se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredita.
Aquéllas Juntas de Vecinos que no cuenten con equipamiento comunitario propio, en comodato o administración, no podrán postular proyectos de implementación.
17. ANEXO N° 7 Protocolo de uso y manejo de cámaras de seguridad
18. ANEXO N° 8 Carta compromiso” para la entrega de imágenes y grabaciones.
19. ANEXO N° 9 Carta compromiso de proyectos colectivos
20. ANEXO N°10 Formato de lienzo para difusión
21. Fotocopia del contrato de comodato, o en su defecto certificado de la Dirección de Asesoría Jurídica que acredite la tenencia legal del terreno donde se postula la ejecución de la obra (cuando éste sea municipal).
22. Si el terreno ha sido entregado por otra institución, que no sea el municipio, se deberá adjuntar decreto o resolución de la institución respectiva, que acredite la entrega del comodato o administración a la Junta de Vecinos que postula.
23. En caso de proyectos que contraten servicios a honorarios , deberán adjuntar:
 - a) Curriculum del profesional o técnico que se requiera contratar donde acredite su experiencia en el rubro.
 - b) Presupuestos del profesional, técnico u otro, sobre el trabajo a ejecutar, (especificando obra o servicio, costo por hora y días a ejecutar, deberán señalar nombre, Rut, dirección, teléfono y firma).
13. Otras especificaciones técnicas y/o documentos, según tipo de proyecto a presentar (punto 4.- “Tipos y montos de proyectos concursables”).

**TODOS LOS CERTIFICADOS, COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS, DEBERÁN SER EN ORIGINAL Y CON
UNA FECHA NO ANTERIOR A 1 MES A LA ENTREGA DEL PROYECTO**

6.9 COMISIÓN DE APERTURA

- Una vez terminado el plazo de la recepción de los proyectos, se reunirán:
 - Secretaria Municipal (ministro de fe).
 - Director de DIDECO (quien preside la comisión).
 - Encargado/a Departamento OOCC
 - Profesionales de DIDECO, SECMU y/o SECPLA.
- Esta comisión, será la encargada de la apertura de los sobres que contienen el proyecto, para comprobar si cumplen con la parte administrativa del reglamento.
- Los dirigentes/as tendrán un plazo de 3 días hábiles para completar la documentación necesaria y entregar los antecedentes faltantes en Secretaría Municipal de **09:00 a 13:30 hrs.**

- Se notificará inmediatamente al dirigente asistente de aquéllos proyectos que no cumplan con todos los antecedentes solicitados. El proyecto no será devuelto, solo notificará de los documentos que deben completar. Al quedar una Junta de Vecinos en esta situación se considerará en la evaluación del proyecto, el correo será enviado al contacto que la organización entregue en los formularios de postulación.
- Si la organización no presenta la documentación requerida, Secretaría Municipal certificará que la organización quedó rechazada por inadmisibilidad.
- Los proyectos que cumplan administrativamente serán remitidos al asesor técnico para la correspondiente evaluación.

6.10 EVALUACIÓN COMISIÓN TÉCNICA

- La designación de los profesionales que conforman la comisión técnica será responsabilidad de las diferentes Direcciones quienes arbitrarán los medios para que dichos funcionarios cumplan con su cometido.
- La comisión técnica analizará cada uno de los proyectos presentados y que hayan cumplido administrativamente, emitirá en un informe fundado y priorizado de los proyectos presentados a concurso, basándose en los siguientes criterios:

EVALUACIÓN

Tendrán mayor puntaje las organizaciones que postulen a la tipología de seguridad **(15%)**

CONSISTENCIA (10%)

Debe existir relación entre el diagnóstico, los objetivos, las actividades y los resultados del proyecto, al igual que correspondencia entre el proyecto y los recursos utilizados.

FACTIBILIDAD (10%)

El proyecto puede hacerse, sus objetivos son perfectamente posibles de alcanzar considerando los recursos materiales, financieros y el tiempo que se va a utilizar.

PERTINENCIA (10%)

El proyecto, como respuesta al problema o necesidad detectada, es adecuado a la realidad y cultura del sector o grupo en el que se va a desarrollar.

SUSTENTABILIDAD (10%)

Grado en que los procesos y actividades propuestas por el proyecto aseguren la continuidad de las acciones que se desarrollarán y los cambios que busca generar en las condiciones de vida de los beneficiarios y del entorno.

EVALUACION ECONOMICA (10%)

La evaluación económica se refiere a la consideración de criterios asociados al aporte propio de las organizaciones postulantes, al costo de la implementación versus el impacto en la población beneficiaria y a la sustentabilidad de las iniciativas presentadas.

ADJUDICACIONES ANTERIORES (10%)

Las organizaciones que no hayan obtenido recursos vía Fondo de Desarrollo Vecinal, entre los años 2019, 2020, 2021 y 2022 se le asignarán ésta ponderación.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS (10%)

El cumplimiento de la documentación requerida, sin completar antecedentes considerará esta puntuación.

COMISIÓN EVALUADORA (15%)

Los evaluadores consideran que el proyecto es necesario y cumple una real necesidad de la comunidad.

6.11 COMISIÓN MIXTA

- Considerando el informe elaborado por la comisión técnica, la comisión mixta votará uno a uno cada proyecto y realizará una propuesta para que en sesión del concejo municipal se resuelva el concurso.
- El Alcalde solicitará decretar y autorizar el traspaso de recursos financieros a las Juntas de Vecinos adjudicatarias.
- Dicha Comisión estará conformada por:

Con derecho a voto

- Alcalde o su representante (quien presidirá).
- Director de Desarrollo Comunitario o su representante.
- Encargado Dpto. Organizaciones Comunitarias o su representante.
- Directora de SECPLA.
- 3 Concejales elegidos por el honorable concejo municipal.
- Profesionales evaluadores técnicos de:
 - Dirección de Asesoría Jurídica.
 - Dirección de Planificación Comunal.
 - Dirección de Obras Municipales.
 - Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - Dirección de seguridad
 - Dirección de medio ambiente DIMAO
 - Otras
- **Con derecho a voz**, 2 Consejeros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Los representantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en la Comisión Mixta, no podrán sus organizaciones tener proyectos en postulación.

La constitución de esta comisión, deberá verificarse con la concurrencia de la mayoría de los representantes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría.

- Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil designará sus representantes a la comisión mixta como libremente ellos decidan (tomando en cuenta el requisito para pertenecer a ella), esta decisión deberá ser comunicada por escrito al Sr. Alcalde vía presentación que deberá ser ingresada a través de la Oficina de Partes cumpliendo con la fecha indicada por el Alcalde.
- El Alcalde presidirá la Comisión Mixta y citará a reunión a través de DIDECO.
- Esta comisión podrá considerar como elemento positivo de selección, aquellos proyectos que presentaron la documentación y en la comisión de apertura no debieron completar antecedentes.
- Esta comisión podrá rebajar montos solicitados según tipo de proyecto, por consideraciones de eficiencia en el uso de los recursos.

6.12 SANCIÓN CONCEJO MUNICIPAL

- En sesión del Concejo Municipal, se sancionará el resultado del FONDEVE.

6.13 COMUNICACIÓN DEL RESULTADO

- La Dirección de Desarrollo Comunitario, informará a las Juntas de Vecinos adjudicatarias y solicitará la presentación de la libreta, cuenta de ahorros, o cuenta corriente (con el aporte comprometido depositado), para la autorización de la firma de convenio.
- El decreto de adjudicación será publicado en la página web de la Municipalidad y en dependencias de DIDECO y SECMU.

6.14 FIRMA CONVENIO

- Una vez comunicado el resultado de la selección y en un plazo no superior a 15 días corridos, se procederá a suscribir un convenio de ejecución y financiamiento entre el Municipio, la (s) Junta (s) de Vecinos (s) adjudicataria de fondos.

6.15 EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

- Cada junta(s) de vecinos y desarrollará su proyecto específico en la forma que dicho proyecto lo indique. Coordinándose al inicio de la ejecución con el respectivo Inspector Técnico (IT), designado para tales efectos.
- Los representantes de la comisión técnica que actuarán en esta etapa como IT, deberán observar al menos 3 veces (inicio, desarrollo y final) los proyectos en desarrollo que le corresponda inspeccionar y deberá elaborar un informe final de término de la obra, documento con el cual se deberá rendir el proyecto. Para proyectos que consideren implementación, el IT deberá observar la adquisición de los productos y elaborar el informe.
- La(s) Junta(s) de Vecinos deberá(n) dar inicio a la ejecución del proyecto, en un plazo no superior a los diez (10) días corridos desde la entrega de los recursos.
- En caso de que la(s) Junta(s) de Vecinos no iniciará su ejecución dentro del plazo indicado, incurrirá en incumplimiento grave, lo que facultará al municipio a poner término al convenio.
- El IT, deberá informar por escrito que la(s) junta(s) de vecinos no han iniciado las obras, por lo que decretará que el proyecto no se financiará y que la organización deberá reintegrar los fondos.
- La ejecución del proyecto debe ceñirse íntegramente al proyecto presentado y adjudicado. Si existiera la necesidad de realizar alguna modificación, la(s) junta(s) de vecinos deberá informar previamente al IT.
- La(s) junta(s) de vecinos deberán utilizar los recursos para la ejecución del proyecto, en forma íntegra, de acuerdo al proyecto. Los recursos financieros no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente señalados en el proyecto y convenio.
- En el lugar de ejecución del proyecto, se **deberá** instalar un lienzo (lienzo 1x5 mts.) a cargo de la organización, en el que se informará a la comunidad respecto a la materia que abordará el proyecto. Ver anexo N° 7 (Formato de lienzo) en formulario de postulación. Cuyo valor no puede superar los \$80.000 mil pesos.

6.16 RECURSOS

- El presupuesto municipal del año 2023 cuenta con **\$200.000.000.- (doscientos millones de pesos)**, correspondiente al ITEM presupuestario 215.31.02.004.001.004 (ítem completo). Estos se distribuirán, de acuerdo a lo indicado en el punto 4 “Tipos y montos de proyectos concursables”.

6.17 ACREDITACIÓN PARA TRASPASO DE FONDOS

- En el caso que el aporte comprometido por la organización para la ejecución del proyecto sea económico, éste debe estar depositado y documentado con fecha posterior a la sanción del concejo y previo a la firma del convenio. Para ello los representantes de las organizaciones adjudicatarias, deberán presentar en Departamento de Organizaciones Comunitarias fotocopia de la libreta o cuenta de ahorros (Art. 27 Ley 19.418), fotocopia que debe contener firma y timbre del representante legal de la organización.
- El NO cumplimiento de este requisito, en un plazo máximo de 20 días corridos desde la fecha en que el Concejo Municipal sancionó la adjudicación de los proyectos, será causal de rechazo inmediato quedando fuera del programa FONDEVE, sin derecho a apelación.
 - Si sucediera lo señalado anteriormente, la comisión mixta establecerá una lista de espera de proyectos que hubiesen quedado fuera por corte presupuestario, por lo que el fondo se le asignará a las Junta(s) de Vecinos que hubiese quedado como primer eliminado, previo acuerdo del concejo municipal.
 - La Municipalidad adoptará las medidas legales necesarias en el caso que se haga uso indebido de los fondos entregados a las Juntas de vecinos, así como también cuando la rendición de cuentas no se realice oportunamente.

6.18 RENDICIÓN DE CUENTAS

- El Departamento de Contabilidad del Municipio entregará los formularios y la información necesaria para una correcta rendición de los fondos, los gastos deberán considerar en detalle las cuentas de los fondos municipales a rendir.
 - Por los gastos generados en la ejecución del proyecto, se deben presentar **facturas a nombre de la(s) Junta(s) de Vecinos** adjudicada, También se aceptaran boletas con el detalle de la compra emitida por el proveedor.
- No se aceptarán vales de ningún tipo.
- No se aceptarán gastos de movilización, fletes, alimentación, ni bebidas.
- En la eventualidad de incurrir en gastos por fletes, se estimarán como correctamente rendidos, “solo” si están incorporados en la factura respectiva.
- Las boletas o facturas, generadas por las compras o los pagos de servicio, no podrán tener fecha o ser emitidas, posterior al 31 de diciembre 2023.

6.19 OBSERVACIONES

- El proyecto no podrá considerar pago de honorarios a familiares, ni miembros de la directiva de la(s) Junta(s) de Vecinos, sean estos titulares o suplentes, debido a que se constituye como una falta grave a la probidad, facultando al municipio a ejercer las medidas pertinentes.

- Si el proyecto necesita la contratación de honorarios para el desarrollo de las actividades, los montos máximos deberán enmarcarse en los valores referenciales de mercado (Ver punto N° 10.1 de las bases de postulación).

CRONOGRAMA
FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)2023

ETAPAS	FECHAS
APROBACIÓN REGLAMENTO (concejo municipal)	04 de JULIO
RETIRO DE REGLAMENTO FONDEVE 2023	07 DE JULIO 07 AGOSTO
CAPACITACIÓN	10 JULIO AL 21 DE JULIO
RECEPCIÓN DE PROYECTOS	10 DE JULIO AL 07 DE AGOSTO
COMISIÓN DE APERTURA	10 DE AGOSTO
SEGUNDA ENTREGA (documentos que faltan)	11 AL 14 DE AGOSTO
EVALUACIÓN COMISIÓN TÉCNICA	15 AL 24 DE AGOSTO
EVALUACIÓN COMISIÓN MIXTA	28 Y 29 DE AGOSTO
SANCIÓN CONCEJO MUNICIPAL	05 DE SEPTIEMBRE
FIRMA CONVENIO	07 AL 15 SEPTIEMBRE
EJECUCIÓN PROYECTOS	07 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE
RENDICIÓN DE CUENTAS	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023